



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
03

Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 0502 de 2025
28 NOV 2025

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA
PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES
Y GESTORES CULTURALES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No. 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la Ley No. 397 de 1997, la Ley 1328 de 2009, la Ley 666 de 2021, el Decreto No. 2012 de 2017, y el Acuerdo Municipal No. 0012 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, incorporando la posibilidad de establecer mecanismos que permitan otorgar Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) a personas de escasos recursos que no cumplan con los requisitos para acceder a una pensión, permitiendo así la asignación de beneficios inferiores al salario mínimo legal mensual vigente, dentro del marco del servicio social complementario en materia pensional.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, al alcalde le corresponde, como primera autoridad del municipio, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, así como dirigir la administración municipal, asegurar la prestación de los servicios públicos, ordenar los gastos del municipio y ejercer la jurisdicción en materia presupuestal y contractual, dentro del marco legal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado y complementado por la Ley 1551 de 2012, Régimen Municipal, el alcalde es el jefe de la administración local, y en tal calidad le corresponde, entre otras funciones, ejecutar el presupuesto, ordenar los gastos municipales y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del municipio. En consecuencia, el alcalde está legalmente facultado para ordenar el traslado de recursos recaudados mediante la Estampilla Procultura, destinados a la financiación de beneficios económicos periódicos –BEPS– en favor de los gestores y creadores culturales debidamente acreditados, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan dicha materia.

Que el desarrollo legislativo de dicha disposición constitucional se materializó mediante la Ley 1328 de 2009, cuyo artículo 87 creó el mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS– como un Servicio Social Complementario, en el marco del Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, estableciendo los requisitos para su acceso, así como la posibilidad de otorgar incentivos económicos, ya sean periódicos, puntuales o aleatorios, con el fin de fomentar el ahorro.

Que como reglamentación del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013, el cual definió los lineamientos de operación del servicio BEPS. Dicho decreto fue posteriormente derogado y compilado en el Título 13 del Decreto 1833 de 2016, que reúne la normativa aplicable al Sistema General de Pensiones.

Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulo a la cultura", en su artículo 38 –modificado por el artículo 1º de la Ley 666 de 2001– autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para ordenar la emisión de la Estampilla Procultura, cuyos recursos deben ser administrados por el respectivo ente territorial y destinados a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2º de la Ley 666 de 2001 adicionó el artículo 38-1 a la Ley 397 de 1997, estableciendo que el 10% del producido de la Estampilla Procultura debe destinarse a la seguridad social de los creadores y gestores culturales del territorio correspondiente.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 4	

Que el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante el Acuerdo 012 de 2005, estableció en su artículo tercero que el sujeto activo de la Estampilla Procultura Municipal es el Municipio de San José de Cúcuta, y que en éste recaen las facultades tributarias y administrativas para la gestión de los recursos provenientes de dicha estampilla, particularmente el 10% de lo recaudado, el cual debe ser destinado a los fines legalmente establecidos. En ese sentido, el artículo séptimo del mismo acuerdo señala que dichos recursos deben orientarse, entre otros fines en concordancia con lo dispuesto en la Ley 666 de 2001, se establece que el 10% del producto de la estampilla Procultura debe destinarse específicamente a garantizar la seguridad social de los creadores y gestores culturales del Municipio de San José de Cúcuta

Que el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Gobierno Nacional, estableció el procedimiento operativo para la asignación de los recursos provenientes de la Estampilla Procultura, de conformidad con los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997.

Que, en desarrollo del citado decreto, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 3153 de 2019, por medio de la cual se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de la calidad de creador y gestor cultural, así como el Manual Operativo para la implementación del programa BEPS en el sector cultural.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, y con el propósito de garantizar el acceso de los creadores y gestores culturales del municipio al programa BEPS, el Municipio de San José de Cúcuta procede a realizar el traslado de los recursos correspondientes, destinados a la Financiación de Aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, conforme a los criterios de priorización definidos por el Ministerio de Cultura y registrados en el Manual Operativo vigente.

Que, conforme a la base de datos unificada proporcionada por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y al listado de beneficiarios seleccionados por el municipio, los recursos recaudados durante la vigencia fiscal 2025 serán distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Trasladados
Financiación de Anualidad Vitalicia	15	\$671,080,223
Financiación de Aportes	0	\$0,00

Que, para efectuar el traslado de los recursos a las cuentas individuales de los beneficiarios, se observará el procedimiento establecido por Colpensiones, entidad encargada de la administración del programa BEPS, en lo que respecta a la dispersión, recepción y validación de los aportes.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de legalizar el pago de las sumas indicadas, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo que ordene formalmente el traslado de los recursos a los beneficiarios registrados.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades legales conferidas al Alcalde por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 315 de la Constitución Política, y demás normas concordantes,

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el traslado de recursos por la suma de (**SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$671,080,223)**) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 3 de 4

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. Celular	Puntaje	BEPS del 30%	Recursos Disponibles
1	5453026	GUSTAVO		ORTIZ	AMAYA	3212701176	92.76	\$39,757,351	\$666,944,184
2	17104994	JESUS		TORRES	GUERRA	3213047177	90.25	\$33,199,820	\$633,744,364
3	5545747	ALFONSO		GODOY		3209223156	78.69	\$27,300,039	\$606,444,325
4	5559853	PEDRO	JOSE	JEREZ	MATAJIRA	3026109035 - 3219590337 - 3212279116	77.62	\$31,554,052	\$574,890,273
5	13233164	ANTONIO	MARIA	CONTRERAS	SANCHEZ	3132735073 - 3103026716	77.29	\$32,093,975	\$542,796,298
6	13219740	FELIX	ANTONIO	FIGUEREDO		3209310797	76.43	\$28,125,575	\$514,670,723
7	13435456	VALENTIN		CHACON	MARTINEZ	148265104 - 3204614839	76.24	\$54,015,830	\$460,654,893
8	5406352	ANTONIO	MARIA	PEÑARANDA	TORRADO	3204193881	76.19	\$38,654,038	\$422,000,855
9	5489082	JUAN	PABLO	CASTRELLON	COLLANTES	3203357920	74.25	\$57,206,779	\$364,794,076
10	13241948	ISRAEL		REMOLINA	VARGAS	3103017396	74.1	\$43,894,133	\$320,899,943
11	5488595	FRANCISCO	ANTONIO	PEDRAZA	CONTRERAS	3108644780	72.41	\$37,151,114	\$283,748,829
12	13467557	EDGAR	ESTEBAN	CASTRELLON	LEAL	3115574901	71.24	\$66,321,802	\$217,427,027
13	5486076	REIMUNDO		REMOLINA	SERRANO	3166888068	70.71	\$46,080,897	\$171,346,130
14	60326249	DETSSY	MARITZA	RUIZ	DAZA	3118204569	70.69	\$83,372,381	\$87,973,749
15	18935410	FRANKLIN	REMBERTO	CERRO	ORDÓÑEZ	31087388374 - 3105755960	70.35	\$52,352,437	\$35,621,312

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00007311 del (06 de noviembre de 2025) por la suma de (**SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$671,080,223)**) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
00007311	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y Personales	(\$671,080,223)



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a Lucy Adriana Cifuentes Muñoz - Profesional Sénior 310-02 Dirección Regional Santanderes, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

20251127-02

Proyectó: Dunia María Chinchilla Ortiz - Contratista S.C.P.

Revisó: Alber Mauricio Toro Ballesteros - Asesor Jurídico Contratista S.C.P.

Revisó: Trino Ortega Rolón - Contratista S.C.P.

Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis - Jefe Oficina Gestión Jurídica

Revisó: Biernan Suarez Martínez - Secretario General

Aprobó: Maribel García Quiroga - Secretaría de Cultura y Patrimonio

Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez - Secretaría de Hacienda Municipal